Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduan

RESOLUCION Nº 212

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS CASA LOBO S.A., DULCE HOGAR S.R.L. Y CONFECPAR DE DAVID MEZA, EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 06 de diciembre de 2011

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. Nº 86 de fecha 3 de febrero de 2011 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…"* y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: *"PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)… b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) … e)… f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. "*

Que, la citada disposición se encuentra reglamentada por la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2° se dispone cuanto sigue: *"ESTABLECER el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes"*. Así mismo la Resolución Nº 805 de fecha 22 de mayo del 2.009 determina *"La obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación"*.

Julio César Cantero Agüero
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 212
06 DE DICIEMBRE DE 2011
HOJA Nº 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas
SECRETARÍA PRIVADA

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas, el Comité Evaluador ha emitido el Dictamen Nº 80/2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el cual se menciona: *"Por lo tanto, la oferta en cuestión cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Comité Evaluador, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación por ítems del llamado para la ADQUISICION DE UNIFORMES, a favor de las firmas* **CASA LOBO S.A.**, con RUC N° 80003072-9, por el monto total de GUARANÍES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (G.10.353.600-), correspondiente a los ítems 1, 3, 4, 5, 7 y 8, **DULCE HOGAR S.R.L.**, con RUC N° 80008394-6, por el monto total de GUARANÍES CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (G.14.839.900-), correspondiente a los ítems 2, 9, 11, 12, 13, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; **CONFECPAR DE DAVID MEZA**, con RUC N° 912506-0, por el monto total de GUARANÍES CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (G.46.870.000-), correspondiente a los ítems 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, de acuerdo a los bienes y precios ofertados en los términos del procedimiento de contratación que da origen al presente dictamen. En cuanto al ítem 14 "Cubre botas para productos tóxicos, por par", se sugiere declararlo desierto, por la causal establecida en el inciso a) del artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJA Nº 6371 de fecha 02 de diciembre de 2011.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma **CASA LOBO S.A.**, con RUC N° 80003072-9, por el monto total de **GUARANÍES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (G.10.353.600-)**, correspondiente a los ítems 1, 3, 4, 5, 7 y 8, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del llamado para la ADQUISICION DE UNIFORMES.

Art. 2°.- Adjudicar a la firma **DULCE HOGAR S.R.L.**, con RUC N° 80008394-6, por el monto total de **GUARANÍES CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (G.14.839.900-)**, correspondiente a los ítems 2, 9, 11, 12, 13, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del llamado para la ADQUISICION DE UNIFORMES.

Art. 3°.- Adjudicar a la firma **CONFECPAR DE DAVID MEZA**, con RUC N° 912506-0, por el monto total de **GUARANÍES CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (G.46.870.000-)**, correspondiente a los ítems 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del llamado para la ADQUISICION DE UNIFORMES.

Art. 4°.- Declarar desierto el ítem 14 "Cubre botas para productos tóxicos, por par", por la causal establecida en el inciso a) del artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Julio César Cantero Agüero
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 212
06 DE DICIEMBRE DE 2011
HOJA Nº 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
SECRETARÍA PRIVADA
JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

Art. 5°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir los respectivos CONTRATOS para la provisión de los bienes requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

JULIO CÉSAR CANTERO AGÜERO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS